



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1273-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 649-2023-MPP/PPM, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Resolución de Alcaldía N° 453-2021-A/MPP de fecha 17 de junio de 2021, Informe N° 0864-2023-UPT-OPER/MPP, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Unidad de Procesos Técnicos, Informe N° 265-2023-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 28 de noviembre del 2023, e Informe N° 1707-2023-OPER/MPP de fecha 07 de diciembre de 2023 de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, se hace necesario señalar de manera previa, que mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2021-A/MPP de fecha 17 de junio de 2021, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 02, de fecha 12 de febrero de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 01474-2018-2-2001-JR-LA-01, que declara Fundada la Medida Cautelar dentro del Proceso, interpuesta por el demandante **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, contra la Municipalidad Provincial De Piura, **EN CONSECUENCIA:**

Autorizar a la Oficina de Personal proceda a incluir provisionalmente al señor **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, en el libro de planillas única de trabajadores; con su respectiva nivelación remunerativa, en base a lo percibido por el trabajador homólogo César Walter Gordillo Bonilla, de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales; mientras se resuelve en forma definitiva el Proceso Principal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.";

Que, ahora bien, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 26 de septiembre de 2019, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 16), en el Exp. N° 01474-2018-0-2001-JR-LA-01, materia Proceso Ordinario sobre Pago de Beneficios Sociales y Otro, seguido por **AUGUSTO ROSAS REQUENA**; en el cual señaló lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1273-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de diciembre del 2023.

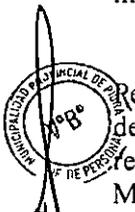


“ CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 11, de fecha 14 de enero de 2019, de páginas 226 a 243, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Augusto Rosas Requena contra Municipalidad Provincial de Piura sobre desnaturalización de los contratos sujetos a modalidad, pago de beneficios sociales, reintegro de remuneraciones. Declara la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado por el periodo reconocido en la presente sentencia esto es desde setiembre del 2015. Declara Fundado el extremo de la demanda sobre desnaturalización de los contratos sujetos a modalidad; por el período señalado anteriormente de setiembre de 2015. Ordena que la demandada pague al accionante el monto de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 54/100 (S/ 51,931.54) monto que corresponde por los siguientes conceptos: reintegro de remuneraciones la suma de S/ 37,183.54, gratificación la suma de S. 6.048.84, vacaciones en la suma de S/ 8299.16; escolaridad S/400.00 más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. Proceda la demandada a depositar el monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 64/100 SOLES (S/ 4,414.64) que por concepto de compensación por tiempo de servicios, se ha ordenado a pagar al demandante, en una entidad financiera elegida por el demandante. Fundado el extremo de nivelar las remuneraciones del demandante con el homologo propuesto César Walter Gordillo Bonilla en su escrito de demanda. E Improcedente el extremo de las pretensiones por el período de julio de 2010 a agosto de 2015, por los fundamentos anteriores.”;

Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Informe N° 649-2023-MPP/PPM, con fecha 24 de octubre de 2023, comunica que el Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, ha requerido con Resolución N° 20 de fecha 12 de septiembre de 2023; cumpla con reconocer el vinculo laboral a plazo indeterminado por el periodo comprendido desde septiembre del 2015 al 28 de febrero del 2018 y proceda a nivelar las remuneraciones del demandante don **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe el obrero César Walter Gordillo Bonilla;

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, a través de su Informe N° 265-2023-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 28 de noviembre de 2023, informó que mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2021-A/MPP de fecha 17 de junio de 2021, se dispuso nivelar provisionalmente a don **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, su remuneración, en base a lo que percibe el trabajador César Walter Gordillo Bonilla de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales mientras se resuelve en forma definitiva el proceso principal;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 1707-2023-OPER/MPP de la Oficina de Personal de fecha 07 de diciembre del 2023 y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 14 y 15 de diciembre del 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1273-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 16, de fecha 31 de agosto de 2023 - Expediente N° 00456-2018-0-2001-JR-LA-04; en consecuencia cúmplase con:

- Nivelar en forma definitiva la remuneración de don **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, en base a lo que percibe el trabajador César Walter Gordillo Bonilla de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales; la misma que fue establecida en la Resolución de Alcaldía N° 453-2021-A/MPP de fecha 17 de junio de 2021.
- Declarar la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado por el período reconocido al demandante don **AUGUSTO ROSAS REQUENA** en la sentencia esto es desde setiembre del 2015; en consecuencia desnaturalizados los contratos sujetos a modalidad; por el período señalado anteriormente de setiembre de 2015.
- Pagar al accionante don **AUGUSTO ROSAS REQUENA**, el monto de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 54/100 (S/ 51,931.54) monto que corresponde por los siguientes conceptos: reintegro de remuneraciones la suma de S/ 37,183.54, gratificación la suma de S. 6.048.84, vacaciones en la suma de S/ 8299.16; escolaridad S/400.00 más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Depositar la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 64/100 SOLES (S/ 4,414.64), por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por el demandante don **AUGUSTO ROSAS REQUENA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE